

año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1704, que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Benévola y Mutualista "Santa Rosa", de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 8027, del 18 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1704

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el señor George Rolando en su calidad de Presidente de la Sociedad Benévola y Mutualista "Santa Rosa", domiciliada en el Batey del Ingenio Angelina, jurisdicción del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Benévola y Mutualista "Santa Rosa", asociación domiciliada en el Batey del Ingenio Angelina, Jurisdicción del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad Benévola y Mutualista "Santa Rosa" realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1705, que aprueba la Resolución Nº 18-55 del Ayuntamiento del Municipio de Jarabacoa, sobre venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales.— G. O. Nº 7986, del 23 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1705

VISTA la Resolución No. 18-55 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Jarabacoa en fecha 28 de octubre de 1955, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 18-55 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Jarabacoa en fecha 28 de octubre de 1955, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION No. 18-55

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de cinco años